BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2524 | **Buenos Aires, Martes 18 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrara por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una propuesta para la provisión de placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Vista la precedente nota en que se da cuenta, del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, el dia 16 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, durante el corriente año, y resultando de las propuestas presentadas, ser la más conveniente, según lo informado por el citado Departamento, la de don Salvador Martin,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta presentada por don Salvador Martin, quien se compromete proveer mensualmente, 25.000 placas de vidrio, con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, durante el corriente año, al precio de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, cada cinco mil placas, debiendo estas ser entregadas de acuerdo en un todo, al aviso de licitación y pliego de condiciones respectivos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, vuelva al Departamento Nacional de Higiene, para que entregue bajo constancia en este expediente, el certificado de depósito cuyo propuesta no se acepta, y llenado este requisito, pase à la Escribania Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente, reponiéndose los sellos.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA. MARCO AVELLANEDA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Organizando el personal de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

A fin de reorganizar el personal de la Biblioteca Nacional, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Presupuesto para el corriente año, y en presencia de lo manifestado por la Dirección, acerca del cargo de Vicedirector, cuya provisión cree que por ahora puede omitirse sin perjudicar el buen servicio del Establecimiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado en la siguiente forma, el personal de la Biblioteca Nacional:

Director, señor P. Groussac; Jefe de Sección, señor Alfredo Lizer; Jefe de Sección, señor Lino Acosta; Oficial Mayor, señor Félix F. Outes; Oficial Mayor, señor Efrain Bovet; Oficial 1º, señor Luis Jurado; Oficial 1º, señor Rómulo M. de Oca; Oficial 1º, señor Pastor del Campo; Oficial 1º, señor Casimiro Chauvine; Oficial 2º, señor José Ledesma Posse; Oficial 2º, señor Enrique Souza Lobo; Oficial 2º, señor Romeo Ceriani; Oficial 2º, señor Gaspar Garcia Viñas; Oficial 3º, señor Narciso Goyena; Oficial 3º, señor Ricardo Marco; Oficial 3º, señor Enrique Villamonte Cárdenas; Celador, Domingo Gualarez; Encuadernador, Eduardo Roenig; Oficial encuadernador, Francisco Rojo; Ayudante encuadernador, Federico Ruch.

Servicio nocturno

Sobresueldo al Oficial 1º Luis Jurado; Sobresueldo al Oficial 1º Casimiro Chauvine; Sobresueldo al Oficial 2º Gaspar Garcia Viñas; Sobresueldo al Oficial 2º José Ledesma Posse; Sobresueldo al Oficial 2º Romeo Ceriani; Sobresueldo al Mayordomo, Portero y tres ordenanzas à $ c/u...

Sección Canje

Jefe de Sección, señor Arturo Martin; Oficial, señor Arturo Condomi.

Art. 2º Los sueldos correspondientes à los señores Outes, Goyena, Marco y Condomi, serán liquidados desde la fecha de este Decreto, y los demás con antigüedad del 1º de Enero último.

Los sobresueldos de los Oficiales 1ºs y 2ºs que desempeñarán funciones en el servicio nocturno, se liquidarán desde el 1º de Abril hasta el 30 de Septiembre próximo, y los destinados al Mayordomo, Porteros y Ordenanzas del mismo servicio durante todo el año.

Art. 3º Comuniquese juntamente con la designación de los Ordenanzas, Avencio Montenegro, Agustin Rodriguez y Manuel Braña; publiquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dejando sin efecto la prohibición de importar ganado, establecida por Decreto de 6 del corriente.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.

Habiendo el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. Británica, comunicado al Gobierno, que desde el 11 de Abril ppdo., no se ha denunciado ningún caso de fiebre aftosa en los ganados del Reino Unido de la Gran Bretaña ó Irlanda, y que con fecha 1º. de Junio, han sido declarados inmunes los puntos que se consideraban infestados, y

CONSIDERANDO:

1º Que en tales condiciones el ganado procedente del Reino Unido, que se introduzca à la República, no puede ser vehiculo de contagio;

2º Que en caso de que la fiebre aftosa reapareciera en el Reino Unido, el Gobierno Argentino, tiene siempre el recurso de prohibir nuevamente la importación, conforme à las disposiciones vigentes, que lo habilitan plenamente para la defensa sanitaria de los ganados;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en acuerdo gneral de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto la prohibición de importar ganado, establecida por Decreto de fecha 6 del corriente, en lo que se refiere á las procedencias del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y á los países cuya importación ha sido prohibida por tener sus puertos abiertos á las procedencias del Reino Unido.

Art. 2º La importación se verificará de acuerdo con la Ley Nº. 3959 y el Reglamento de Policía Sanitaria Animal, de fecha 15 de Febrero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA. — MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ. — PABLO RICCHERI. — EMILIO CIVIT.

II

Aprobando los procedimientos observados en el desempeño de su comisión, por el Delegado argentino en la Exposición de Búffalo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Delegado argentino á la Exposición de Búffalo, don Juan S. Attwel, da cuenta de su comisión, acompañando el respectivo informe, y

RESULTANDO:

Que los documentos acompañados por el señor Attwel, prueban suficientemente que no se ha apartado de las instrucciones que le fueron suministradas; atentas las consideraciones del precedente informe de la ex Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los procedimientos observados en el desempeño de su comisión, por el Delegado argentino en la Exposición de Búffalo, don Juan S. Attwel.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados, y pase á la División de Ganadería, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Reorganizando las comisiones de inmigración en Viedma, Formosa y Toay.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1902.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Inmigración, en su precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízanse las comisiones honorarias auxiliares de inmgración en Viedma, Formosa y Toay, en la siguiente forma:—Viedma: Presidente, don Francisco Texido;—Vocales: don Juan de Malta, don Manuel Benito, don Julián Inda y don Santiago G. Chivitat.—Toay: Presidente, don Juan G. Brown; Vocales: don Francisco García, don Anastasio Martínez y don José Binaghi.—Formosa: Presidente, don José P. Reynoso; Vocales: don Ulpiano Cáceres, don Juan Masferrer y don Fernando Trattoni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Inmigración, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando un contrato de provisión, al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto el presente expediente, por el cual la División de Inmigración, eleva el contrato celebrado con don Manuel Bas, para la provisión de carne y verduras, durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración y don Manuel Bas, para la provisión de carne y verduras, durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente, y fecho, vuelva á la División de Inmigración, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando un contrato de provisión, al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Visto el presente expediente, por el cual la División de Inmigración eleva el contrato celebrado con los señores Rico Hnos., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración con los señores Rico Hnos., para la provisión de pan con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente, y fecho, vuelva á la División de Inmigración, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando la conducta de un Comisionado, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Vista la precedente denuncia de la Municipalidad de Concepción (Misiones), contra los Ingenieros Agrónomos Huergo y Jurado, en la comisión que les fué confiada por este Ministerio, y atento el escrito del señor Huergo y el informe de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la conducta del Ingeniero Agrónomo don Ricardo J. Huergo, en la comisión que le fué confiada por este Ministerio en el Territorio de Misiones.

2º Dar traslado al señor Jurado de la presente denuncia, para que explique su conducta.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la distribución de fondos para la conservación de puentes y caminos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

Atento lo aconsejado en la presente nota de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución de fondos para la conservación de puentes y caminos de la República, que importa la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 25.000 m/n) al mes, debiendo imputarse el gasto al Anexo I. Inciso 8, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando el nuevo proyecto de reglamento para exámenes de conductores de locomotoras y foguistas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que manifiesta que el actual reglamento para exámenes de conductores de locomotoras y foguistas, aprobado por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1898, presenta varios inconvenientes que conviene subsanar, y que al efecto ha formulado un nuevo reglamento de examen que responde á tal propósito, con las indicaciones sugeridas por la práctica, y oyendo á los interesados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto de reglamento para exámenes de conductores de locomotoras y foguistas, preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y que se adjunta.

Art. 2º Déjase sin efecto el Acuerdo de fecha 14 de Diciembre del año 1898, que aprobaba el reglamento anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Central Norte, para llevar á cabo la modificación de un perfil de vía.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1902.

Visto este expediente relativo á la modificación del perfil de la vía del Ferrocarril Central Norte, en los kilómetros 589 537 y 590 137, propuesta por la Administración de dicho Ferrocarril, á fin de facilitar la salida de los trenes en la Estación San Andrés, para el lado Sud de la misma.

Resultando de los informes producidos que está obra es necesaria, para el mejor servicio de los trenes y que, el presupuesto calculado en la suma de tres mil cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 3043,97 m/n), es equitativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 3896, sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo las obras de la referencia, de acuerdo con los adjuntos planos que se aprueban, pudiendo invertir en las mismas, hasta la suma de tres mil cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 3.043,97 m/n).

Art. 2º Impútese el presente gasto, al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Admi-

nistración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando bases de un contrato referente á modificaciones de las vias de acceso del F. C. Oeste de Buenos Aires, á la Estación Once de Septiembre.

FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires (Limitada) de acuerdo con las leyes Nºs. 3963 de Octubre de 1900, y 4036 del 19 de Diciembre de 1901, se obliga á suprimir todos los pasos á nivel existentes entre los paragolpes de la Estación Once de Septiembre, y la calle Rojas (Caballito), construyendo en su reemplazo á su costo, puentes superiores en las calles Billinghurst, Sadi Carnot, Bulnes, Salguero, Medrano, Rawson, Gazcón, Rio de Janeiro, Campichuelo, Acoyte é Hidalgo, á cuyo fin podrá cambiar el nivel de estas calles, todo de acuerdo con los planos A II. 80 y 85 y C. II 64, 66, 76 y 77 y E. II 218.

Las obras complementarias que el cambio de nivel exija, y los perjuicios que ocasione á la propiedad lindera, serán á cargo de la Empresa.

Art. 2º Asimismo se obliga la Empresa del Frrrocarril Oeste, á Construir un paso inferior á la via férrea en la calle Anchorena, según el plano C. II 77.

Art. 3º Se suprimirá el pasaje á nivel en las calles Bustamante, donde se colocará un puente para peatones, quedando esta definitivamente cerrada para el tránsito de vehiculos y cabalgaduras.

Art. 4º El puente existente en la calle Yatay, será cerrado al tránsito y transformado en alcantarillas de luz, suficientes para el desagüe.

Art. 5º No será permitido abrir pasos á nivel en la Sección comprendida entre los limites que determina el articulo primero, pero la Empresa se obliga á construir puentes carreteros, entre las calles Bustamante (Limite Oeste de la Estación Once de Septiembre) y la calle Rojas, cuando á juicio del Poder Ejecutivo, la densidad de la población lo requiera, en dirección de las calles existentes ó que en el futuro se abran en este trayecto, á uno y otro lado de la via, no mediando entre si, una distancia menos de una cuadra, siempre que entre el nivel de los rieles y el de la calle, exista una diferencia de cuatro metros ó más. Si el desnivel fuera inferior á cuatro metros, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la construcción de puentes para peatones.

Art. 6º La Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires (Limitada), queda autorizada á expropiar los terrenos que le fueran necesarios para el ensanche de la zona actual de la via, entre la estación terminal Once de Septiembre y la de maniobras en Caballito, hasta doce (12) metros de cada lado, asi como la superficie de terreno necesaria en la cabecera Oeste de la Estación Once de Septiembre, y extremos Este y Oeste de la de maniobras, todo de conformidad al trazado que se indica en los planos de máxima, agregados al convenio *ad referéndum* aprobado por la Ley Nº. 3963, y siempre que su ocupación sea justificada ante el Poder Ejecutivo, con las obras que indicaren los planos de detalle, que se someterán oportunamente á la aprobación del mismo. A este efecto se declara de utilidad pública la adquisición de los terrenos á que se refiere este articulo.

Art. 7º Si transcurridos dos años á contar desde el 19 de Diciembre de 1901, la Empresa no hubiera adquirido los terrenos ó iniciado los juicios de expropiación, quedará sin efecto la declaración de utilidad pública.

Art. 8º La Empresa se obliga á presentar los estudios definitivos, á los seis meses contados desde el 19 de Diciembre de 1901, y á terminar todas las obras á los tres años, contados de la aprobación de los mismos, por el Poder Ejecutivo.

A. Schneidewind. *S. Brian.*

Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.

Vista las adjuntas bases de contrato relativas á la modificación de las vias de acceso del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á la Estación Once de Septiembre, y estando de acuerdo con lo dispuesto en las leyes respectivas Nºs. 3963 y 4036,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las referidas bases de contrato, referentes á la modificación de las vias de acceso del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á la Estación Once de Septiembre.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración del caso.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCIÓN DEL 13 DE FEBRERO DE 1902

Con 50.000... .. 19658

Con 5.000 pesos

16297

(APROXIMACIONES)

Con 1.250 pesos

19657 19659

Con 2.000 pesos

4076 16133

Con 1.000 pesos

1170 1941 2971 3433 8854 19668

Con 500 pesos

1087 5152 8193 9181 9251 10989 11243
17313 17923 18789 18924 19062 19643 20522

Con 200 pesos

1021 1032 2382 4092 4950 6524 7281
7735 8084 8613 9026 9145 11045 12035
13060 13918 15706 16598 17726 17881 18048
18063 18510 19488

Con 100 pesos

1427 1575 1829 1891 2675 3079 3303
4151 4290 5121 5320 6043 6165 6316
6630 6861 6883 7000 7662 8018 8944
9005 9246 10043 10057 10298 10306 10400
11268 11994 12530 13430 13477 14253 14472
14809 15093 15803 16625 16707 16778 16796
17618 17663 18519 18636 18787 18911 19498
19741 20299 20374

Con 20 pesos

1

020 033 038 054 067 073 074 088 092 108
114 121 130 151 169 194 215 221 222 231
237 239 265 270 273 276 278 282 294 295
321 350 352 354 393 398 411 438 442 456
460 465 484 492 522 545 551 553 559 562
567 600 609 617 629 634 636 661 688 695
731 733 738 745 746 756 765 767 773 786
789 810 815 826 827 830 837 846 853 881
897 902 908 911 916 936 943 946 950 958
965 970 975 978 986 997

2

003 007 012 034 038 068 074 085 104 120
147 158 159 160 181 197 201 203 223 252
255 272 275 276 293 298 301 313 331 344
350 376 409 415 426 428 429 432 451 455
458 465 488 498 503 506 522 525 555 557
558 573 575 600 621 643 645 653 665 672
699 712 741 743 754 761 785 790 807 838
841 847 848 850 851 853 860 874 887 917
925 947 951 952 974 983 985 988 989

3

011 013 031 039 045 053 064 076 109 113
115 120 124 129 137 155 176 185 211 218
238 254 268 285 291 298 317 322 332 343
367 372 387 418 431 466 493 497 504 513
517 521 532 533 534 545 564 569 581 589
590 592 608 613 625 633 649 678 686 700
724 730 745 762 784 808 816 831 855 893
900 922 923 941 947 951 957 959 961 963
990

4

011 018 031 040 045 069 079 081 088 096
112 122 128 129 138 139 152 155 164 168
181 193 202 213 215 216 223 233 247 249
282 284 285 286 299 308 310 313 327 331
335 337 355 359 380 388 392 403 412 423
428 434 447 457 463 476 517 533 544 566
568 575 587 600 605 609 616 634 637 649
650 657 662 663 677 679 700 705 708 710
716 722 724 726 732 746 754 759 784 789
792 805 806 825 837 851 855 882 889 893
894 911 919 922 945 963 969 978 983 991
996

5

000 017 044 052 081 106 112 118 124 131
134 141 146 160 166 168 191 192 210 262
269 295 298 312 315 326 357 364 374 377
396 402 406 435 441 467 469 478 498 508
518 526 536 542 567 587 590 591 592 595
613 628 629 632 641 665 676 686 728 731
747 758 765 777 785 819 829 842 847 859
868 872 878 879 883 896 898 916 920 933
936 939 951 954 957 962 963 968 993 999

6

007 023 032 033 059 076 092 096 114 115
159 167 168 179 211 228 230 234 248 249
252 264 296 306 310 312 321 334 335 371
380 387 393 411 414 421 429 451 459 478
498 507 516 530 541 544 548 583 598 606
611 618 629 637 651 666 714 743 748 751
654 757 764 785 810 817 820 823 826 832
857 858 868 891 920 945 947 953 954 956
959 987 998.

7

001 024 048 066 067 084 092 103 104 117
120 124 132 138 140 141 143 156 178 184
190 196 205 207 224 227 237 260 284 292
297 319 331 345 356 370 375 383 404 407
418 429 438 443 448 456 457 464 473 505
507 521 522 550 556 560 562 564 584 597
601 602 603 625 626 631 637 640 648 655
659 671 682 691 704 710 723 784 787 791
794 797 808 812 813 818 820 837 840 853
866 873 874 910 916 933 954 957 963 989
998.

8

004 008 024 035 042 046 059 072 074 082
097 109 117 127 147 161 190 200 206 207
213 237 253 262 285 286 316 320 324 331
336 372 382 401 415 423 425 443 458 488
523 531 600 603 641 682 683 690 701 713

715 723 734 745 755 780 787 794 817 825
853 892 900 905 922 923 936 978 982 987
995.

9

000 001 003 011 015 016 017 029 054 085
097 098 102 123 127 130 131 136 138 144
151 164 185 194 223 243 255 260 262 284
307 315 322 328 335 336 348 349 353 360
380 396 413 431 447 455 463 470 482 483
504 517 518 522 541 550 555 556 561 563
567 573 581 595 597 602 603 615 635 637
639 641 646 675 676 680 692 703 705 717
744 756 788 805 813 840 844 846 850 890
915 918 943 944 974 990 992 993

10

002 004 005 006 011 031 032 036 039 052
056 059 060 064 070 086 093 109 116 122
129 132 138 149 170 186 190 193 198 200
210 212 223 245 278 282 319 332 333 334
336 347 363 364 383 393 394 404 405 437
442 454 458 466 478 481 485 521 526 534
541 551 554 559 572 586 587 597 600 617
646 667 671 674 688 713 729 738 746 753
756 760 768 776 802 816 820 836 841 852
894 896 897 937 943 947 948 952 996

11

009 022 035 046 058 063 081 091 097 098
108 130 132 138 140 151 167 175 176 178
188 199 223 245 263 264 274 280 290 292
324 332 339 343 347 367 377 410 415 445
490 496 510 528 550 569 589 594 603 610
619 622 642 651 674 691 727 728 760 783
786 817 818 827 829 840 856 893 898 899
905 939 949 952 979 999

12

003 007 025 059 072 075 096 120 126 152
160 188 196 203 209 217 240 242 243 244
247 251 259 262 273 278 282 293 308 329
331 335 346 363 366 374 375 383 393 396
400 402 409 421 426 433 444 487 489 491
492 499 506 511 518 519 529 531 561 576
582 586 587 590 608 618 623 635 654 667
671 679 683 702 707 708 711 714 718 742
768 771 777 793 817 841 867 871 873 890
906 912 914 938 941 943 945 976 980 988
999

13

009 015 028 034 047 054 064 066 074 091
096 116 124 135 144 157 161 164 182 184
189 194 195 196 204 209 212 231 238 291
294 311 315 323 358 364 381 394 395 414
415 416 420 431 435 452 456 459 481 485
488 516 521 556 571 574 586 599 605 610
614 634 642 644 662 665 670 683 701 714
722 780 787 788 798 803 808 820 824 837
839 840 846 853 862 863 864 870 887 891
911 925 945 956 977 981 985 989

14

004 014 020 025 042 056 057 072 082 089
095 111 113 116 117 127 133 151 164 176
233 234 244 247 252 257 269 272 277 282
320 348 421 427 430 448 469 470 477 484
500 501 507 519 528 544 548 553 562 565
594 607 627 635 639 648 653 654 655 675
676 677 681 683 688 689 707 718 720 730
743 765 784 803 807 813 829 841 847 850
856 891 894 905 909 910 914 915 925 931
942 947 960 967 981 982 985 989

15

001 019 025 039 058 059 075 105 106 109
117 134 135 169 182 185 193 196 197 230
252 253 254 263 268 278 279 285 289 300
309 319 322 326 328 337 338 340 344 345
359 407 413 419 421 436 450 454 458 459
463 464 467 480 486 488 492 495 497 507
510 522 537 546 579 581 583 594 626 633
643 650 655 673 686 697 717 725 727 751
754 768 800 807 816 817 823 829 834 840
852 859 865 880 886 887 893 896 903 908
911 912 919 930 955 957 967 978 980 997

16

003 008 010 019 023 025 041 052 062 070
080 083 094 099 106 117 120 121 141 158
161 164 189 192 195 199 259 267 281 285
289 304 306 316 323 324 335 336 355 372
396 409 432 433 460 462 465 473 478 485
489 501 505 512 514 539 540 541 546 557
558 605 607 617 618 621 626 634 650 654
664 666 674 676 680 697 699 703 724 730
742 748 752 753 764 767 768 793 810 834
870 878 893 908 916 937 954 958 970 973
991

17

003 026 049 056 068 107 117 145 162 169
196 212 234 236 244 246 289 295 298 305
323 327 337 338 346 352 376 377 381 382
384 393 404 408 410 427 435 447 451 454
456 457 483 503 510 518 522 523 527 567
588 589 594 602 609 610 619 628 648 652
666 670 676 687 688 700 702 711 734 744
774 777 784 800 808 817 820 821 823 831
837 862 863 867 873 883 886 892 902 909
916 918 926 932 942 956 989

18

007 013 016 018 024 026 028 030 041 050
051 058 065 087 088 098 116 126 131 134
139 156 158 172 183 192 211 227 247 252
258 281 283 304 322 328 333 337 343 353
378 386 406 416 428 429 448 451 462 466
507 522 525 530 547 566 574 586 589 596
618 631 632 648 652 653 658 664 698 731
755 758 759 760 765 767 769 771 794 810
824 836 843 844 845 850 854 871 873 874
875 882 892 895 896 909 920 958 963 965
990 996

19

014 031 036 044 079 082 083 084 099 113
124 125 132 162 178 192 215 220 228 232
234 252 254 259 264 275 276 278 280 281
308 315 317 320 321 365 372 403 419 421
433 437 442 445 449 452 456 465 473 502
510 514 525 528 538 552 554 558 560 566
575 590 615 618 631 637 640 656 662 674
681 691 695 709 720 724 725 730 740 744
748 758 770 779 784 785 792 802 803 814
825 843 853 870 883 900 905 910 920 924
938 951 954 962 975

20

000 009 020 035 036 057 068 082 085 087
101 108 110 126 135 147 176 181 185 195
199 203 239 240 242 251 254 255 265 272
285 328 340 367 371 407 408 411 434 442
450 453 461 473 476 488 491 500 526 536
539 540 544 570 578 596 615 624 628 656
665 670 685 687 693 697 703 731 738 741
778 811 817 820 825 829 834 842 866 878
885 888 889 894 897 931 934 935 941 956
962 974 990

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **8** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $.**

Los premios de la lotería sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A			Corresponde en la serie B de $ 5 el billete		
A	1 premio de $	50.000	1	premio de $	20.000
»	1 » » »	5.000	1	» » »	2.500
»	2 » » »	2.000	2	» » »	1.000
»	6 » » »	1.000	6	» » »	500
»	14 » » »	500	14	» » »	250
»	24 » » »	200	24	» » »	100
»	52 » » »	100	52	» » »	50
»	1900 » » »	20	1900	» » »	10
»	2000 ter. úl. cif. »	15	2000	ter. últ cif.	10
	4000 premios		4000	premios.	

Num. 458—Los billetes son litografiados sobre papel gris claro, tinta azul y café y numeración negra, con la inscripción al reverso 13 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo oficial del oro, que regirá desde el 18 de Febrero inclusive y hasta nueva orden, para el cobro de los derechos,

243 %.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 36

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

RETIRO DE UN OFICIAL.—EXONERACIÓN DE UN ARMERO Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE—PASES—LICENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.—Visto el presente expediente por el que el Capitán don José M. Lara, solicita ser declarado en situación de retiro, y atento á lo informado por el Gabinete Militar, Inspección General de Sanidad del Ejército, lo dictaminado por el señor Pocurador del Tesoro y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar con goce de la mitad del sueldo que por su clase le corresponde, al señor Capitán de Infanfantería de línea, don José M. Lara.

Art 2º Comuníquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1902.—Resultando que, por un error, no se ha comunicado ni publicado en el *Boletín Militar*, el Decreto de 25 de Octubre último, exonerando al Maestro armero del Regimiento 6º de Caballería, Agenor Chaves, y nombrando en su reemplazo al de igual clase del Arsenal Principal, Angel Graniella, habiendo uno y otro continuado en el desempeño de los cargos respectivos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Comuníquese á la Contaduría General el precitado decreto, cuyos efectos deben contarse desde la fecha, é insértese en el *Boletín Militar*.

Art. 2º Desglósese el expediente 44-I-10 y pasen ambos al archivo.

PABLO RICCHERI.

Por resolución de fecha 12 del corriente, se ha dispuesto el pase á la 2ª División del Gabinete Militar, del Teniente Coronel don Martín P. Palacios, de la Plana Mayor Activa.

Por otro de la fecha, se ha dispuesto el pase á la Plana Mayor Activa, del Teniente Coronel don Juan E. Rovirosa, de la Plana Mayor Disponible.

Licencias concedidas:

Al Teniente 2º don José M. Miranda, del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, prórroga por veinte días.

Al Sargento Distinguido Horacio Bustamante, del Regimiento 2º de Artillería de Campaña, prórroga por ocho días.

Al Sargento Distinguido Pedro Palavecino, del Regimiento 6º de Caballería, prórroga por quince días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dia 16 de Febrero de 1902

Sin Novedad.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 8-2/1902	Semana que terminó el 9/2/1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7 869 21	7.685 14		
B C Equipajes y Encomiendas	336 40	300 75		
D Cargas	32.790 12	35.403 69		
F Telégrafo	241 27	207 71		
F G H I J Varios	46 75	117 96		
Total $ m/n	41.283 75	43.715 25		2.431 50

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
5 semanas 4 días hasta el 8-2-1902	$ m/n	247.529 99
5 « 5 « « « 9-2-1901	«	248.607 94
Disminución	$ m/n	1.077 95

Suma anterior	$ m/n	206.246 24
« de la semana	« «	41.283 75
Total	$ m/n	247.529 99

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	25.726 —	27.671 —		1.945
Entrada por kilómetro de trenes $	1 60	1 58	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea $	37 60	40 25		2 65

Publíquese.—*J. Krause.*

L. Rapelli, p. Administrador — *R. E. Guzmán* Contador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 ks. de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72.000 id de cebada que se precisan para la manutención de las caballadas de policía durante los meses de Marzo y Abril próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Jueves 20 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1º-Abril.

LICITACIONES

Licitación para cercar de alambre tejido 580 m. l., en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento.—De acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. para la construcción de 580 m. l. de cerco de alambre tejido en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de $ 5 m/n, y estampilla municipal de $ 0,50 acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, en garantía de la buena ejecución de la obra, la cantidad de $ 50 m/n, suma que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas. Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calida, alfalfa seca de 2º y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000 quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v-20-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del país para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del país con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del país con el mismo destino, *se concede 60 días libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más ínfima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin

dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARIA Y ASILOS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública, por el término de quince dias, para proveer á la Penitenciaria Nacional y Asilos de Corrección de la Capital, en el corriente año, de los siguientes articulos: harina, planilla Nº. 5; comestibles, planilla Nº. 6; vestuario, planilla Nº. 9; calzado, planilla Nº. 10; ferreteria, planilla 11; escoberia, planilla Nº. 12; cartoneria, planilla Nº. 13; herreria, planilla Nº. 14; carpinteria, planilla Nº. 15; electricidad, planilla Nº. 16; taller de sogas sisal, planilla Nº. 17, y articulos varios, planilla Nº. 18.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 22 del corriente á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las sigientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 o/o del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efetos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nos 9 y 10 subdividida la primera en tres partes y en dos la última, en la licitación, no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente, no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del articulo lo permita.

11. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planilas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nos. 5, y 6; y de tres dias los de las planillas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Joaquin Granel*, Inspector General.

V-22-Febrero.

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 dias hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.

v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.*

v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Articulos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Articulos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos carecieses de la matricula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matricula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se pública á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª. -B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573 —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª . y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, limite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.—Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-28 de Febrero

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaría, antes de las 2 p. m., del día 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.* v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el día 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

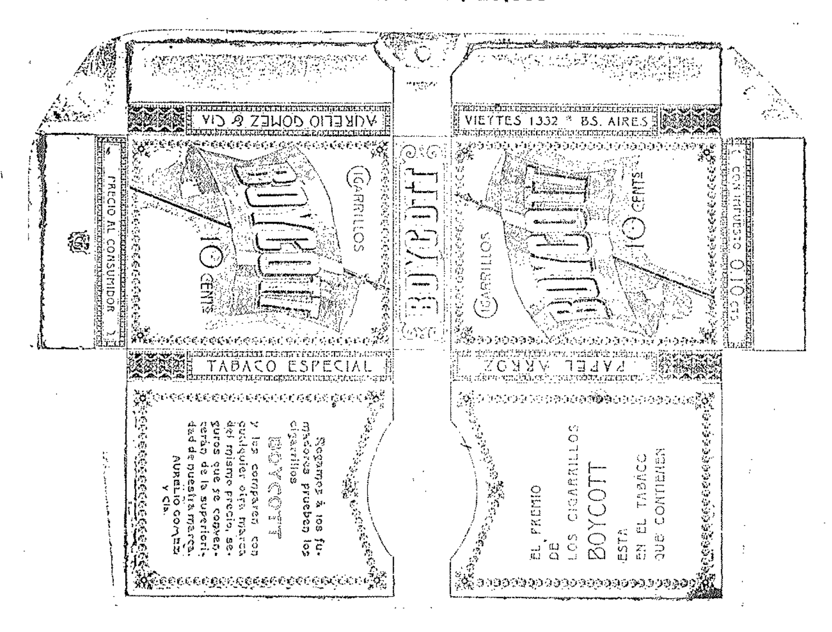
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.384



Febrero 13 de 1902—Delcanto, Antola y Cª.—Distinguir vinos en general, aceites comestibles é industriales, ferretería, artículos de corralón, materiales de construcción, cementos, tierra romana, alambres, fierros, zinc, madera, carbón, cal, yeso, pizarra, tejas, mosaicos, baldosas, azulejos, lonas, arpilleras, antisárnicos, barnices hilos para atar trigo y otros, mauinarias, herramientas y útiles para la qgricultura è industrias. v-19 de Febrero

Acta Nº. 10.339



Enero 23 de 1902—Aurelio Gómez y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, fósforos y artículos de cigarrería v-19 de Febrero.

Acta Nº. 10.383



Febrero 13 de 1902—Peretti y Pestagalli—Distinguir un producto farmacéutico. v-19 de Febrero.

Acta Nº. 10.385



Febrero 14 de 1902—Gumersindo López—Distinguir un vino tónico v-20-Febrero

Acta Nº. 10.386



Febrero 15 de 1902—Vicente Ramdo—Distinguir cigarrillos en general v-22 de Febrero.

Acta Nº. 10.382

«Coppernicus»

Febrero 13 de 1902—Angel Estrada y Cª.—Distinguir sobres, lápices, plumas, tinta, papel y artículos de librería y papelería en general v-19 de Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional.